



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 02/20**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase para el Ejercicio 2020 la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y EL  
----- **ORGANIGRAMA para la ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL** y el  
**ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL SUBZONAL** que como Anexo I forma parte  
de la presente.-----

**ARTÍCULO 2.-** Fijase en la suma de PESOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES  
----- **MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATRO**  
**CIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.483.494.465,97)** el  
**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS para el Año 2020, conforme al Anexo III** que forma  
parte de la presente.-----

**ARTÍCULO 3.-** Fijase en la suma de los Recursos PESOS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y  
----- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**  
**CUATRO CIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS**  
**(\$1.483.494.465,97)** destinados a la financiación del Artículo 1° para el Ejercicio 2020, conforme al  
detalle indicado en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4.-** Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos  
----- **de la Municipalidad de Balcarce**, correspondiente al Ejercicio 2020, de  
conformidad a los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 5.-** Apruébase la clasificación institucional de los Recursos por Rubros, Recursos por  
----- **Carácter Económico y Recursos por Procedencia** y de los mismos, de acuerdo al  
detalle efectuado en las Planillas adjuntas al Anexo II.-----

**ARTÍCULO 6.-** Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categorías Programáti-  
----- **cas, por Objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de Partida**  
**Principal en Carácter Indicativo, por Finalidades y Funciones, por Fuente de Financiamiento** y  
por el **Carácter Económico** de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas en  
el Anexo III.-----

**ARTÍCULO 7.-** Apruébase la descripción de cada uno de los Programas establecidos en la  
----- **Estructura Programática para el Ejercicio 2020** y el **Cuadro de Metas** de cada  
Programa antes mencionado de la **Administración Central y del Organismo Descentralizado**  
**Hospital Subzonal**, que como Anexo IV forma parte de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 8.-** Los saldos que arrojen al 31 de diciembre de 2019 las cuentas de recursos afectados  
----- serán transferidos al Ejercicio 2020 incorporándolos al Cálculo de Recursos, y  
correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzado créditos en partidas existentes o  
incorporando conceptos no previstos.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 9.-** Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de ----- acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-----

**ARTÍCULO 10.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el ----- artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

**ARTÍCULO 11.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del financiamiento transitorio ----- en los términos de los Artículos 67°, 68°, 69° y 70° del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce.-----

**ARTÍCULO 12.-** Apruébense los **Formularios del 1 al 12** correspondientes a la **Administración** ----- **Central Municipal** y al **Organismo Descentralizado Hospital Subzonal**, a saber: **Formulario 1: Política Presupuestaria; Formulario 2: Programación de los Recursos; Formulario 3: Estructura Programática; Formulario 4: Descripción del Programa; Formulario 5: Metas por Programa; Formulario 6: Recursos Humanos; Formulario 7: Compra de Bienes y Servicios; Formulario 8: Programación Física de Obras; Formulario 9: Programación Financiera de Proyectos; Formulario 10: Gestión de la Deuda; Formulario 11: Programación de Transferencias; Formulario 12: Resumen de Gastos por Inciso.**-----

**ARTÍCULO 13.-** Fijase para el Ejercicio 2020 una compensación mensual de **Pesos Tres Mil** ----- **Doscientos Setenta y Seis (\$ 3.276,00.-)** en concepto de **Gastos de Representación del Señor Intendente Municipal.**-----

**ARTÍCULO 14.-** Fijase un **adicional** remunerativo no bonificable por **FALLOS DE CAJA** en la ----- suma total de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$47.880,00)** mensuales, los que serán promediados para cada uno de los responsables de caja y tesorería mediante Acto Administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo. Dicho monto asignado cubrirá como pago único por todo concepto relacionado con arqueos de fondos, cierres de caja y fallas en el recuento de valores.-----

**ARTÍCULO 15.-** Crease y fijase en **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (1154)** el número de ----- cargos de la **Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Balcarce** distribuidos de la siguiente manera:

- **Administración Central**

Funcionarios Políticos: Treinta y Dos (32).

Planta Permanente: Cuatrocientos Noventa (490).

Planta Temporaria: Sesenta y Cuatro (64).

- **Honorable Concejo Deliberante**

Concejales: Dieciocho (18)



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Secretarios Políticos: Ocho

(8).

Planta Permanente:

Cinco (5).

• **Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati”**

Funcionarios Políticos: Cuatro (4)

Planta Permanente: Quinientos

Cuatro (504)

Planta Temporaria: Treinta (30)

Confirmase la adhesión, a través de la Ordenanza N° 183/17, al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por Ley N° 13.295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984.

**ARTÍCULO 16.-** El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del personal -----temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la planta permanente.-----

**ARTÍCULO 17.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal de planta temporaria

a) las retribuciones: sueldo básico, dedicación exclusiva, Sueldo anual complementario, horas suplementarias.

b)Compensaciones: devolución de gastos, viáticos, movilidad, y en el caso que corresponda el importe que debiera percibir el trabajador que no hubiera gozado efectivamente de licencias por el descanso anual , por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo.

c) subsidios, asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes.

d) indemnizaciones por enfermedad del trabajo y/o accidente sufrido por el hecho o en ocasión del servicio, esta indemnización será la que establezca la ley de accidente de trabajo en el orden nacional y las que en su consecuencia se dicten.-----

**ARTÍCULO 18.-** Fijase, al solo efecto de la determinación del básico de los agentes enumerados en ----- los artículos 19, 20 y 21 de la presente, a partir del 1° de Enero 2020, en la suma de Pesos **VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$20.157,19)** el sueldo Básico de la Categoría Administrativo Ingresante. Dicho importe lo percibirán los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan un horario de cuarenta (40) horas semanales de la Administración Municipal.-----

**DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SEGÚN LO ACORDADO EN PARITARIAS.**

**ARTÍCULO 19.-** Fijanse, a partir del 1° Enero de 2020, las siguientes remuneraciones para el personal ----- Titular de Cargos Electivos, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Cuerpo de Asesores y otros Funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Director del Organismo Descentralizado Hospital	4,40	sueldos mínimos
Secretario de Secretaría Municipal	4,20	sueldos mínimos
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	4,20	sueldos mínimos
Asesor Legal del Intendente Municipal	3,15	sueldos mínimos
Subsecretario Municipal	3,15	sueldos mínimos
Director Político Municipal	2,75	sueldos mínimos
Director de los Centros Geriátricos	2,75	sueldos mínimos
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	2,75	sueldos mínimos
Secretario Privado del Intendente Municipal	2,55	sueldos mínimos
Secretario del H.C.D.	2,40	sueldos mínimos
Secretario Privado adjunto del Intendente Municipal	2,25	sueldos mínimos
Delegados Municipales	2,10	sueldos mínimos
Coordinadores	1,65	sueldos mínimos
Prosecretarios del H.C.D.	1,85	sueldos mínimos
Secretarios de Presidencia del H.C.D.	1,80	sueldos mínimos
Secretario de Bloques del H.C.D	1,65	sueldos mínimos
Concejales	3,50	sueldos mínimos

El sueldo mínimo a que hace referencia la escala descripta anteriormente será el que resulte de considerar el sueldo básico de la categoría Administrativo Ingresante de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza, mas las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.-----

**ARTÍCULO 20.- Dieta de los Concejales Municipales:** Establécese por la presente Ordenanza el ----- régimen de las dietas mensuales que perciban por el ejercicio de sus funciones los Concejales Municipales, conforme a lo establecido la Ley N° 13.924, modificatoria del artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el monto equivalente a tres y medio (3,5) meses de sueldo según lo establecido en el Artículo 18° de la presente Ordenanza mas las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.

Los Concejales tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos: la dieta fijada; la bonificación por



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

antigüedad y el sueldo anual complementario, todos los cuales estarán sujetos obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Establécese la Bonificación por Antigüedad a los Concejales de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Para el caso en que los Concejales optaran por renunciar a la dieta, tendrán derecho a percibir, a su requerimiento, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes de la dieta que se establece en los párrafos precedentes. Esta suma no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Los Concejales que opten por percibir esta suma no percibirán Sueldo Anual Complementario.-----

**ARTÍCULO 21.-** Fijese a partir del 1° de enero de 2020 para personal cuya remoción esté prevista por ----- régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

Contador Municipal	3,50	sueldos mínimos
Tesorero Municipal	2,75	sueldos mínimos
Jefe de compras Municipal	2,75	sueldos mínimos
Contador del Organismo Descentralizado	2,75	sueldos mínimos
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	2,35	sueldos mínimos
Jefe de compras del Organismo Descentralizado Hospital	2,35	sueldos mínimos
Subcontador Municipal	2,75	sueldos mínimos
Juez de Faltas	2,75	sueldos mínimos

El sueldo mínimo a que hace referencia en la escala descrita anteriormente, será el que resulte de considerar el sueldo básico de la categoría Administrativo Ingresante de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza, mas las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.-----

**ARTÍCULO 22°.-** Los funcionarios designados en los cargos detallados en los artículos 19° y 21°, tendrán ----- derecho a percibir:

- a. Sueldo Básico
- b. Bonificación por Antigüedad: Conforme lo establezcan las normas aplicables a los agentes municipales, sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no están sujetos a aportes provisionales.

Esta bonificación, alcanza a los cargos de: Contador, Sub Contador, Tesorero y Jefe de Compras de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, Secretario y Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante y Juez de Faltas, pudiendo el Departamento Ejecutivo incluir en la misma al resto de los funcionarios incluidos en el artículo 19° de esta Ordenanza conforme a las pautas de Artículo 27°.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

- c. Fallo de Caja: esta adicional será abonado únicamente a los cargos de Tesorero de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal.
- d. Bonificación por dedicación Exclusiva: esta bonificación será abonada únicamente en aquellos casos determinados por el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en los Artículos 47°, 67° y 72°, Ley N° 14656.-----

**ARTÍCULO 23.-** Los agentes mensualizados tendrán derecho a percibir una retribución mensual ----- compuesta por: el Sueldo Básico Ingresante de la categoría que revista según lo especificado en el siguiente artículo, más el porcentaje correspondiente a su jornada laboral prolongada, mas el importe por Refrigerio que cobran los Agentes de Planta Permanente, mas asignaciones familiares, más adicional por título (secundario, terciario o universitario) y demás bonificaciones obligatorias correspondiente a su carga horaria y categoría.-----

**ARTÍCULO 24.-** Fijanse los sueldos básicos de los Agentes de Planta Permanente de la Municipalidad ----- de Balcarce y de la Carrera Profesional Hospitalaria del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati” a partir del 1° de Enero de 2020, según se detalla a continuación:

<b>CARGOS /CATEGORIA</b>	<b>TOTAL MODULOS</b>	<b>BASICO VIGENTE</b>
Administrador Org. Descentralizado	6990.48	28,701.72
Pers. Jerarquico Clase I	6455.16	26,503.79
Pers. Jerarquico Clase II	6274.67	25,762.73
Pers. Jerarquico Clase III T/A	6094.19	25,021.71
Pers. Jerarquico Clase III O/S	6012.89	24,687.90
Pers. Jerarquico Clase IV CAPATAZ	5795.01	23,793.33
Pers. Profesional Clase I	6373.86	26,169.99
Pers. Profesional Clase I Ingresante	6214.52	25,515.76
Pers. Profesional Clase II	5960.52	24,472.88
Profesional II - Carrera Prof. Hosp.	981.2	11,994.19
Pers. Profesional Clase II Ingresante	5799.88	23,813.32
Docente I	5960.52	24,472.88
Docente II	5799.88	23,813.32
Profesional Enfermeria I	6373.86	26,169.99
Profesional Enfermeria I Ing.	6214.38	25,515.19
Profesional Enfermeria II	6037.27	24,788.00
Profesional Enfermeria III	5959.23	24,467.59
Profesional Enefermeria III Ing.	5799.88	23,813.32
Pers. Tecnico Clase I	5796.63	23,799.98
Pers. Tecnico Clase II	5715.49	23,466.83
Pers. Tecnico Clase III	5642.28	23,166.24
Pers. Tecnico Clase Ingresante	5482.69	22,510.99
Pers. Inspector Clase I	5715.33	23,466.17
Pers.l Inspector Clase II	5634.03	23,132.37
Pers. Inspector Clase III	5560.87	22,831.99
Pers. Inspector Clase Ingresante	5401.51	22,177.68



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Pers. Administrativo Clase I	5689.32	23,359.38
Pers. Administrativo Clase II	5620.68	23,077.56
Pers. Administrativo Clase III	5552.73	22,798.57
<b>Pers. Administrativo Clase Ingresante</b>	<b>3637.66</b>	<b>14,935.61</b>
Pers. Obrero Clase I	5577.13	22,898.75
Pers. Obrero Clase II	5556.00	22,811.98
Pers. Obrero Clase III	5536.47	22,731.82
Pers. Obrero Clase Ingresante	5377.12	22,077.54
Pers. Servicio Clase I	5568.99	22,865.33
Pers. Servicio Clase II	5536.47	22,731.80
Pers. Servicio Clase Ingresante	5377.09	22,077.42

**Valor Módulo:**

**4.106**

Fijase el sueldo básico de los Agentes Incluidos en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01 de Enero de 2020, según artículo 4 de la Ordenanza 100/06, en base a la categoría Profesional II – CPH del escalafón Municipal.

**ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020**

**PERSONAL JERARQUICO CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA**

	<b>BASICO</b>	<b>FUNCION</b>
Jefe de Servicio - Hospital A - 36 hs.sem.	43,179.08	25907.45
Jefe de Servicio - Hospital B - 36 hs.sem.	41,020.13	24612.08
Jefe de Servicio - Hospital C - 36 hs.sem.	38,861.17	23316.70
Jefe de Servicio - Agregado - 36 hs.sem.	36,702.22	22021.33
Jefe de Servicio - Asistente - 36 hs.sem.	34,543.26	20725.96
Jefe de Farmacia Hospital C 44 Hs. Sem	47,496.98	18998,79
Jefe de Farmacia Agregado - 44 hs.sem.	44,858.27	17943.31
Jefe de Farmacia Asistente - 44 hs.sem.	42,219.55	16887.82
Jefe de Guardia - Hospital A - 36 hs.sem.	43,179.08	17271.63
Jefe de Guardia - Hospital B - 36 hs.sem.	41,020.13	16408.05
Jefe de Guardia - Hospital C - 36 hs.sem.	38,861.17	15544.47
Jefe de Guardia - Agregado - 36 hs.sem.	36,702.22	14680.89
Jefe de Guardia - Asistente - 36 hs.sem.	34,543.26	13817.31
Jefe de Unidad - Hospital A - 24 hs.sem.	28,786.05	5757.21
Jefe de Unidad - Hospital B - 24 hs.sem.	27,346.75	5469.35
Jefe de Unidad - Hospital C - 24 hs.sem.	25,907.45	5181.49
Jefe de Unidad - Agregado - 24 hs.sem.	24,468.15	4893.63
Jefe de Unidad - Asistente - 24 hs.sem.	23028.84	4605.77

**PERSONAL PROFESIONAL CARRERA PROF. HOSPITALARIA**

	<b>BASICO</b>
Profesional Hospital A - 40 hs.sem.	47976.76
Profesional Hospital B - 40 hs.sem.	45577.92
Profesional Hospital C - 40 hs.sem.	43179.08
Profesional Agregado - 40 hs.sem.	40780.24
Profesional Asistente - 40 hs.sem.	38381.40
Profesional Hospital A - 36 hs.sem.	43179.08
Profesional Hospital B - 36 hs.sem.	41020.13



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Profesional Hospital C - 36 hs.sem.	38861.17
Profesional Agregado - 36 hs.sem.	36702.22
Profesional Asistente - 36 hs.sem.	34543.26
Profesional Hospital A - 30 hs.sem.	35982.57
Profesional Hospital B - 30 hs.sem.	34183.44
Profesional Hospital C - 30 hs.sem.	32384.31
Profesional Agregado - 30 hs.sem.	30585.18
Profesional Asistente - 30 hs.sem.	28786.05
Profesional Hospital A - 25 hs.sem.	29985.47
Profesional Hospital B - 25 hs.sem.	28486.20
Profesional Hospital C - 25 hs.sem.	26986.93
Profesional Agregado - 25 hs.sem.	25487.65
Profesional Asistente - 25 hs.sem.	23988.38
Profesional Hospital A - 24 hs.sem.	28786.05
Profesional Hospital B - 24 hs.sem.	27346.75
Profesional Hospital C - 24 hs.sem.	25907.45
Profesional Agregado - 24 hs.sem.	24468.15
<b>Profesional Asistente - 24 hs.sem.</b>	<b>23028.84</b>
Profesional Hospital A - 18 hs.sem.	21589.54
Profesional Hospital B - 18 hs.sem.	20510.06
Profesional Hospital C - 18 hs.sem.	19430.59
Profesional Agregado - 18 hs.sem.	18351.11
Profesional Asistente - 18 hs.sem.	17271.63
Profesional Hospital A - 12 hs.sem.	14393.03
Profesional Hospital B - 12 hs.sem.	13673.38
Profesional Hospital C - 12 hs.sem.	12953.72
Profesional Agregado - 12 hs.sem.	12234.07
Profesional Asistente - 12 hs.sem.	11514.42

**Valor módulo: 11.984 + 0.240 (2%)= 12.224**

**DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SEGÚN LO ACORDADO EN  
PARITARIAS.**

**ARTÍCULO 25.- Jornada Laboral Prolongada:** El Agente de la Administración Municipal y ----- Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati”, podrá desarrollar mayor horario de labor que el fijado habitualmente, hasta un máximo de 8 (ocho) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales, las que podrán ser continuas o fraccionadas en dos y/o en horarios rotativos. Sera obligatorio entre la finalización de una jornada laboral diaria y el comienzo de la siguiente, un descanso de doce (12) horas como mínimo.

Esta extensión horaria será denominada “Jornada Prolongada”, recibiendo una retribución proporcional por dichas horas. Las jornadas prolongadas se justificaran solamente en razones de servicio que redunden positivamente en el área y/o cuando se vea resentida la prestación servicio. Las mismas son de carácter extraordinario y siempre que las tareas encomendadas lo ameriten, pudiendo ser canceladas cuando la situación de excepcionalidad haya desaparecido, a juicio del Departamento Ejecutivo.-----

**ARTÍCULO 26°.- Horas suplementarias y extraordinarias:** El trabajador que deba cumplir tareas ----- que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea (horas suplementarias), en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingo y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del ciento por ciento (100%).



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

El valor de la hora suplementaria, se determina dividiendo el salario básico de la escala salarial vigente del trabajador por la cantidad de horas de labor mensual.

Las tareas extraordinarias, son las realizadas por el trabajador en cumplimiento de funciones distintas de las que sean propias de su agrupamiento. El valor de las mismas se determina considerando el salario básico de la categoría, la antigüedad y demás retribuciones o bonificaciones que perciba el trabajador, cualquiera sea su denominación.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora extraordinaria de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.-----

**ARTÍCULO 27.- Antigüedad:** Fijase una bonificación mensual en concepto de Antigüedad por cada ----- año de servicio en el porcentaje de la remuneración básica de cada agente de Agentes de Planta Permanente de la Administración Central, Organismo Descentralizado Hospital y Carrera Hospitalaria. Dicha bonificación se establece:

- 3 % por cada año de servicios hasta el 31 de Diciembre del 1995; para dicho periodo el porcentaje para los cargos de Ley se estableció en el 2,5 %.
- 1 % por cada año de servicios desde 01 de Enero del 1996 hasta el 31 de Diciembre del 2014.
- 3 % por cada año de servicios desde el 01 de Enero 2015 en adelante. Excluyese de la bonificación detallada anteriormente los Cargos Políticos y destajistas.

Para los Agentes de Planta Permanente que estén designados en un Cargo Político con cargos de planta retenido, la bonificación por antigüedad se calculara sobre dicho cargo retenido.-----

**ARTÍCULO 28.- Refrigerio:** Fijase una bonificación mensual de Pesos Doscientos Quince (\$ 215) en ----- concepto de refrigerio para los Agentes Municipales de Planta Permanente.-----

**ARTÍCULO 29.- Bonificación por Título:** Fijase una bonificación fija mensual para todos los ----- agentes que acrediten estudios, salvo para los Profesionales de Carrera Hospitalaria con título de especialistas que percibirán una bonificación del 30 % sobre el sueldo de la categoría que revista el profesional.

- Secundario: Pesos Doscientos Treinta (\$230)
- Terciario: Pesos Cuatrocientos Setenta (\$470)
- Universitario: Pesos Quinientos Cincuenta (\$550).-----

**ARTÍCULO 30.- Compensación por Movilidad:** Fijase a los agentes de Planta Permanente una ----- compensación fija mensual por Movilidad de Pesos Doscientos Diez (\$210), cuando la tarea a desarrollar por el agente se encuentre fuera del radio urbano.-----

**ARTÍCULO 31.- Bonificación para Conductores:** Fijese para el personal que se desempeñe como ----- conductor de vehículos motorizados una bonificación fija y mensual según se detalla a continuación a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

- Conductores de Autos y otros municipales \$ 80,00
- Conductores de Tractores municipales \$ 100,00
- Conductores de Vehículos pesados y moto niveladoras municipales \$ 120,00.-----

**ARTÍCULO 32.- Presentismo:** Fijese para todos los agentes una bonificación fija y mensual de Pesos



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

----- Doscientos Sesenta (\$ 260) en concepto de presentismo. Se otorgara a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registraci3n vigente.

Los Agentes Profesionales de Carrera Hospitalaria tendr3n una bonificaci3n mensual en concepto de presentismo del 15 % sobre el sueldo b3sico de la categor3a que revista el profesional.

Las 3nicas inasistencias que no invalidaran el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizada, licencia por duelo, citaci3n judicial y licencia anual.-----

**ARTÍCULO 33.- Jornada en tareas insalubres y riesgosas:** La Jornada diaria de quienes realicen

----- tareas calificadas como insalubres por la autoridad nacional y/o provincial competente, ser3 de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales como m3ximo. Su hora de trabajo, ser3 equivalente a una hora veinte minutos de la jornada normal de trabajo. Los agentes que realicen tareas calificadas como insalubres no podr3n extender su jornada laboral.

Los agentes que desempeñen su labor en tareas de poda, electricistas, agentes de defensor3a de derechos del niño y violencia familiar y mantenimiento del Hospital, percibir3n un adicional del quince por ciento (15%) sobre sus sueldos b3sicos, por el riesgo f3sico o ps3quico que representa la labor realizada.-----

**ARTÍCULO 34.- Tareas Nocturnas:** F3jese a los agentes que desarrollen sus tareas en el horario de

----- 21:00 hs. y las 6:00 hs. del d3a siguiente, un quince por ciento (15%) del valor hora calculada sobre el sueldo b3sico en treinta (30) horas semanales de la categor3a de revista del agente, en concepto de bonificaci3n por prestar servicios en horario nocturno.-----

**ARTÍCULO 35.-** Ot3rgase a los Cargos Pol3ticos, Cargos de Ley y de Carrera Profesional Hospitalaria

----- una bonificaci3n mensual de:

- Pesos Sesenta (\$ 60) para los agentes que revistan en las categor3as cuyos b3sicos est3n comprendidos entre 140 y 305 m3dulos.
- Pesos Cuarenta (\$ 40) para los agentes restantes.

La bonificaci3n acordada ser3 proporcional para aquellos agentes que cumplan un r3gimen horario inferior de 30 hs. semanales.-----

**ARTÍCULO 36.- Bonificaci3n por Funci3n:** F3jase una bonificaci3n de hasta el porcentaje que se

----- detalla a continuaci3n calculado sobre el sueldo b3sico de la categor3a que reviste para los Funcionarios Pol3ticos, Cargos de Ley, de la Administraci3n Central de la Municipalidad, del Organismo Descentralizado del Hospital y Centros Geri3tricos, a partir del 01 de Enero 2020:

Director del Organismo Descentralizado Hospital	50	%
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	25	%
Secretario de Secretaria Municipal	25	%
Subsecretario Municipal	24	%
Asesor Legal del Intendente Municipal	24	%
Director Pol3tico Municipal	24	%
Contador Municipal	20	%
Tesorero Municipal	20	%
Jefe de Compras Municipal	20	%



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Contador del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Jefe de Compras del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Director de los Centros Geriátricos Municipales	20	%
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Secretario Privado del Intendente Municipal	18,50	%
Secretario Privado Adjunto del Intendente Municipal	18,50	%
Delegado Municipal	18,50	%
Jefe de Servicio Hospital	60	%
Jefe de Guardia Hospital	40	%
Jefe de Unidad	20	%

**ARTÍCULO 37.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal de los Agrupamientos

----- Superior, Jerárquico, Profesional, Técnico y Administrativo, escalafonado o no, una bonificación mensual por Función de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría que reviste, excluidos el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente o temporaria y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal.

El Departamento Ejecutivo establecerá el porcentaje de la presente bonificación mediante acto administrativo para el pago en los casos que estime correspondiente.-----

**ARTÍCULO 38.- Bonificación según Decreto N° 994/13:** Se establece una Bonificación Remunerativa

----- de Pesos Setecientos (\$ 700) al personal municipal, exceptuando al Administrativo Ingresante de 30 hs. semanales, al destajista y al Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria. Dicho importe es liquidado y abonado en forma proporcional para aquellos agentes con jornadas inferiores a 30 hs. Se continuará incorporando al básico de los agentes a razón de cincuenta pesos (\$50) por bimestre. Cabe aclarar que dicha incorporación comenzó el 1° marzo 2018.-----

**ARTÍCULO 39.- Asignación Especial Remunerativa:** Se continuará percibiendo la Asignación

----- Especial Remunerativa para los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria que fuera otorgada según la siguiente escala:

Remuneraciones “fijas” de hasta \$ 375:	\$ 50
Remuneraciones “fijas” de hasta \$ 520:	\$ 30
Remuneraciones “fijas” de más \$ 520:	\$ 20

En Remuneraciones “Fijas” se consideran incluidos los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Jornada Prolongada, Asignaciones y/o Bonificaciones Remunerativas (todas).

Para los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria dicho importe será proporcional para los agentes que cumplan una carga horaria inferior a 30 horas.

**ARTÍCULO 40.- Bonificación Especial Remunerativa:** Fijase una Bonificación Especial fija y

----- mensual para todos los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria, Cargos Políticos y Cargos de Ley de Pesos cincuenta (\$50).-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Dicho importe será proporcional para los agentes que cumplan una carga horaria inferior a 30 horas.

**ARTÍCULO 41.- Viáticos:** Se define como la asignación dineraria que se acuerda a los agentes  
----- municipales para atender todos los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar de su asiento habitual, considerando este último como la localidad donde el agente presta efectiva y permanentemente sus servicios.

Se abonará una compensación en concepto de viáticos para el personal afectado a tareas de obras viales; cuando dicha se encuentre en zona rural se establecerá como viático especial mientras que si se encuentra dentro de la planta urbana será viático común. Dicha compensación se establece:

- Viático Común: 1.3 % de la remuneración básica para la categoría administrativo ingresante 30 hs.
- Viático Especial: 2.5 % de la remuneración básica para la categoría administrativo ingresante 30 hs.

Para los demás agentes que no cumplan con lo detallado anteriormente se determinará según lo establecido en el Decreto N° 2505/16.-----

**ARTÍCULO 42.-** Se establece para los Agentes de Cargos Políticos, Cargos de Ley y Carrera Profesional  
----- Hospitalaria que cumplan 30 hs. Semanales una Asignación Remunerativa Fija mensual de noventa pesos (\$ 90).

Dicho importe será proporcional para aquellos agentes que posean una carga horaria inferior o superior a las mencionadas en el párrafo anterior.

Se le adicionará a la Asignación mencionada anteriormente una Bonificación Especial según su categoría de:

**Personal Administrativo Ingresante**

**\$ 13,04**

**ARTÍCULO 43.- Compensatorio:** El Agente que haya prestado servicios en días y horas laborales y/o  
----- no laborables fijados en cada caso, podrá, siempre que medie acuerdo de partes, optar entre la retribución pecuniaria o descanso compensatorio siempre que la cantidad de horas trabajadas alcanzara la jornada laboral asignada en cada caso.

Las tareas realizadas en horas laborables fijadas en cada caso, serán reconocidas por la siguiente fórmula: 1 hora trabajada = 1,5 hora compensatoria.

Las tareas realizadas en horas no laborables y feriados serán reconocidas: 1 hora trabajada = 2 horas compensatorias.

Para poder hacer uso de este derecho, el agente tendrá que hacer valer el mismo dentro de los treinta (30) días de la prestación de servicios efectiva.-----

**ARTÍCULO 44.- Bloqueo de Título:** Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes  
----- al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá una bonificación de entre el 50 % al 100 % sobre el sueldo básico de la categoría del agente según el bloqueo sea parcial o total.-----

**ARTÍCULO 45.- Bonificación por guardia:** Se le abonará en concepto de bonificación por guardias  
----- realizadas en Hospital Subzonal Municipal "Dr. Felipe A. Fossati":

- Guardia Activa: 125 % del sueldo básico de un profesional categoría Asistente de 24 horas. Si se realiza los fines de semana y feriados se incrementará en un 20 % el porcentaje anterior.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

- Guardia Pasiva: Para las guardias efectivamente realizadas se asigna una bonificación del 40 % del monto correspondiente a la bonificación por guardia activa. Si se realiza los fines de semana y feriados se incrementara en un 20 % el porcentaje anterior.
- Guardia Obstétrica: La bonificación será del 60 % del sueldo básico de un Profesional Asistente de 24 hs. semanal. Si dicha guardia se realiza los fines de semana y/o Feriados dicho porcentaje se incrementara en un 20 %.
- Guardia Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria: Fijase el valor de reemplazo de guardia activa para todos los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, exceptuando obstétricas, en el 75 % del sueldo básico de la categoría Asistente 24 hs. semanales de la escala salarial.
- Guardia Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria Obstetricia: Fijase el valor de reemplazo de guardia activa para todos los profesionales obstetras, en el 42 % del sueldo básico de la categoría Asistente 24 hs. semanal de la escala salarial.
- Guardia Pasiva de Servicio Radiología: Fijase a partir del 01 de Enero de 2020 para el personal técnico el 8% del Básico del Profesional II para las guardias pasivas de cada día hábil.
- Guardia Pasiva de Tomografía: Fijase los siguientes valores para las Guardias Pasivas de cada día Hábil, sábado, domingo o feriados para el personal técnico del Tomógrafo Hospitalario:
  - ✓ Valor por cada día de guardia pasiva de sábados, domingo y feriados: será del 12 % del básico de la categoría Profesional II de la escala salarial vigente.
  - ✓ Valor de cada día hábil de semana: \$ 143,53
- Guardia Pasiva de Intrumentadora: Fijase una suma equivalente para las guardia pasivas efectivamente realizadas por las intrumentadora de quirófano al 12 % del salario básico de la categoría Profesional I para los fines de semana y feriados y para los días hábiles dicho porcentaje será del 8 %.

**ARTÍCULO 46.- Horas Extras, Espectáculos Público y traslados de Pacientes:** Fijase abonar los siguientes valores para los Agentes del Hospital Subzonal de Balcarce, correspondientes a las Horas Extras y traslados en ambulancias:

- Horas extras Espectáculo Publico (choferes y enfermera por hora) \$ 250.-
- Horas extras Traslado (choferes y enfermera por hora) \$ 250.

**ARTÍCULO 47.- Bonificación por función Enfermería:** Fijase la siguiente bonificación por función en base al sueldo básico del Profesional Enfermería I:

- Jefe de Enfermería 40 %
- Supervisor de Enfermería 30 %
- Jefe de Unidad de Enfermería 20 %.

**ARTÍCULO 48.- Horas Extras por Traslado y Eventos para Médicos:** Fijase el valor por hora por traslado de pacientes y eventos para personal médico en Pesos Seiscientos Noventa (\$ 690) según el Decreto N° 3309/19.

**ARTÍCULO 49°.- Bonificación Plus Nocturno Enfermeros y choferes:** Fijase una bonificación de Pesos Doscientos (\$ 200.-) para los Agentes Enfermeros y Choferes de Turno Noche de 8 horas o más que desarrollen su actividad en el Hospital Subzonal Balcarce.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 50.- Bonificaciones a Choferes de Ambulancia:** Fíjase una bonificación en concepto de ----- “Horas Tarea Adicional” de Pesos Doscientos (\$ 200.-), a los choferes de ambulancia que se excedan de su carga horaria por la Cobertura de Guardias Pasivas.-----

**ARTÍCULO 51.- Bonificación Médico Generalista:** Fíjase una bonificación fija y mensual de Pesos ----- Ochocientos (\$ 800), cualquiera sea la categoría del profesional, asignado específicamente para los profesionales de Atención Primaria de Salud que hayan ingresado con anterioridad a la aplicación de la Ordenanza N° 100/06.-----

**ARTÍCULO 52.-** Las bonificaciones al personal municipal vigentes al cierre del Ejercicio 2019 ----- continuarán abonándose durante el Ejercicio 2020.-----

**ARTÍCULO 53.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a otorgar a todo el personal excluido del régimen ----- previsto en el Estatuto del Personal Municipal, las bonificaciones que percibe el personal municipal de planta permanente, en las mismas condiciones y con los mismos alcances, que las aplicables al personal señalado.-----

**ARTÍCULO 54.-** Déjase establecido la forma de liquidar los haberes del personal comprendido en el ----- agrupamiento docente, para lo cual se tomarán como base los parámetros que se utilizan para liquidar los sueldos del agrupamiento profesional Clase II y Clase II Ingresante de 30 hs. semanales para la Clase Docente I y Docente II respectivamente cuando cumplieren la misma carga horaria.

Todas las liquidaciones incluida las bonificaciones y/o adicionales, excepto el plus en concepto de presentismo, se liquidaran en forma directamente proporcional al régimen horario que cumpla el docente.--

**ARTÍCULO 55.- Premio a los Treinta Años de Servicio:** Cuando el cese del trabajador se produjera ----- computando como mínimo treinta años de servicios, se le otorgara una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días de cese.-----

**ARTÍCULO 56.- Bonificación por Dedicación Exclusiva:** El Personal de los Agrupamiento Superior, ----- Jerárquico, Profesional y Técnico, que por razones de su servicio mantenga exigencias de actividad exclusiva, podrá percibir mensualmente una bonificación remunerativa, no bonificable, por Dedicación Exclusiva de hasta un treinta por ciento (30 %) de su sueldo básico, quedando excluido el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal. El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan.-----

**ARTÍCULO 57.- Reemplazos:** Todo empleado municipal que desempeñe interinamente un cargo mejor ----- rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo. Se calculara de la siguiente manera:

- a) Se determinaran las diferencias salariales entre el cargo que ocupa el agente y el cargo que desempeña interinamente, comparando todos los conceptos sujetos a descuentos jubilatorios (excepto Bonificación por Título, Premio a Conductores, Permanencia en la clase, Horario Nocturno y Fallo de Caja).



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

- b) Estas diferencias se compararan para el régimen horario efectivamente desempeñado.
- c) La bonificación por Título, Premio a Conductores, Horario Nocturno y Fallo de Caja se continuarán abonando durante el interinato de acuerdo con las normas que los rigen.
- d) La Bonificación por Permanencia en la Clase se reducirá o suprimirá durante el período de tiempo que dure el interinato, de la misma forma que se hubiese procedido en caso de ascenso del agente. Finalizado el mismo, renace para el agente el derecho a su percepción en forma íntegra.
- e) Para efectuar el cálculo de la Bonificación por Antigüedad y procede a determinar las diferencias respectivas, se tendrá en cuenta el porcentaje de cada cargo por los años que registre el agente que está desempeñando interinamente el cargo mejor rentado.
- f) Los suplementos liquidados en concepto de Reemplazos se computaran para el cálculo del Sueldo Anual Complementario en forma proporcional al período de duración del interinato, abonándose en consecuencia la doceava parte de los montos percibidos por este concepto.
- g) Establézcase para el personal reemplazante una retribución de igual categoría del agrupamiento y régimen horario del titular o reemplazado.-----

**ARTÍCULO 58.- Bonificación Ex Combatiente de Malvinas:** Fijase para los agentes municipales ----- que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M), o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S), una asignación mensual equivalente a dos coma seis (2,6) sueldos de la Categoría Administrativo Ingresante de cuarenta (40) horas semanales mas bonificaciones inherentes a la categoría.-----

**ARTÍCULO 59.- Anticipo Jubilatorio:** El trabajador que cese con los años de servicios necesarios para ----- la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente hasta el sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual como adelanto, en los casos de jubilación ordinaria. En los casos de jubilación por edad avanzada el porcentaje aplicable será el que resulte de deducir un diez por ciento (10 %) de lo que corresponda en virtud de lo que determine el Organismo correspondiente. El plazo de este beneficio, será el que determine la legislación aplicable.-----

**ARTÍCULO 60.-** Fijase para los agentes de la Administración Municipal en concepto de Asigna- ----- ciones Familiares los importes establecidos por la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias.-----

**ARTÍCULO 61.-** Déjase establecido que las modificaciones presupuestarias que demande la aplicación ----- de las disposiciones precedentes, se financiaran con economías de cualquier partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, excepto las financiadas con recursos afectados.-----

**ARTÍCULO 62.-** La vigencia de las bonificaciones, compensaciones y/o suplementos que por la presente ----- se reglamentan, estarán supeditadas a las atribuciones legales o convencionales del Departamento Ejecutivo conforme a la legislación vigente.-----

**ARTÍCULO 63.-** Facultase al Departamento Ejecutivo y al titular del Ente Descentralizado, a disponer ----- transferencias de créditos entre las partidas correspondientes a “Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos” en la medida que lo estime necesario.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 64.-** Convalídase el Decreto N° 3722/19.-----

**ARTÍCULO 65.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.-----

**ARTÍCULO 66.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----